**La Inspección Tercera Urbana de Policía**, se permite publicar la parte resolutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución 0742 del 03 de mayo de 2017 “por la cual se ordena la restitución de un bien de uso público” proferida por la Alcaldía de Manizales .

**EL ALCALDE ( E ) DEL MUNICIPIO DE MANIZALES,** en uso de sus facultades legales, de conformidad los artículos 2º,63,82 y 102 de la Constitución Política de Colombia y 132 del Código Nacional de Policía

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** a los habitantes del Barrio la Castellana y/o demás personas indeterminadas, responsables de la ocupación de la vía pública y el andén a restituir el Bien de Uso Público retirando la Jardinera, reductor de velocidad, cadena, la caseta y cualquier clase de material o elemento, en un plazo de 30 días una vez quede ejecutoriada esta decisión.

**ARTICULO 2º:** En caso de no efectuarse la restitución en los términos ordenados se hará la misma por la Administración Municipal Secretaría de Obras Públicas a costa de los responsables, costo que se hará efectivo con un recargo del (10%) adicional como gastos de administración, que se incluirán en la respectiva factura del impuesto predial, pudiendo cobrarse por Jurisdicción Coactiva si es del caso.

**ARTICULO 3º:**La Renuencia al cumplimiento de ésta orden la hará acreedora a la imposición de las sanciones de Ley mientras permanezca en rebeldía conforme lo establece el Artículo 90 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** por parte de la Inspección Tercera Urbana de Policía, personalmente el contenido de ésta resolución a los habitantes del Barrio la Castellana y/o demás personas que hayan ocupado el bien de uso público, objeto de las presentes diligencias. En caso de no poderse realizar personalmente se hará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 5º: ORDENAR LA PUBLICACION** del presente acto administrativo en la página electrónica de la Alcaldía y en prensa en cumplimiento a lo consagrado en los artículos 37 y 73 de la Ley 1437 de 2011, trámite que deberá adelantarse por la Inspección Tercera Urbana de Policía.

**ARTICULO 6º:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez días siguientes a su notificación Ante el Señor Alcalde o el Inspector Urbano de policía.

LUZ ELENA OROZCO GOMEZ

Inspectora Tercera Urbana de Policía